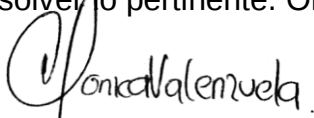




PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2013- 00075- 00

CONSTANCIA SECRETARIAL- Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, para resolverlo pertinente. Oiba, Santander, 28 julio de 2020.

• 

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
OIBA SANTANDER**

Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada ejecutante en el que solicita fijar fecha para Remate, por ser procedente el mismo se fija el día siete (07) de octubre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 321-23631 de propiedad de SANTOS MARIA CORREDOR GALLO identificado con CC # 5694919.

La licitación empezará a partir de las 9:00 a.m., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial del bien el cual quedó establecida en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$30.000.000) y previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del avalúo antes señalado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P., en la cuenta de depósitos judiciales N° 685002042002 del Banco Agrario, a órdenes de este Juzgado. La consignación junto con la oferta deberán remitirse a juzgado vía electrónica.

Anúnciese el remate y hágase la publicación en un periódico de amplia circulación Vanguardia o El Tiempo o por una radiodifusora de la localidad, un día domingo, con antelación de diez (10) días de la fecha programada para la presente diligencia, en cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 ibídem.

Igualmente, el interesado deberá allegar un certificado actualizado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inc. 2. Art. 450 del C.G.P).



Se advierte que la diligencia se realizará virtualmente a través de las aplicaciones dispuestas y autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura debiendo los intervinientes contar con los medios idóneos para acceder a dicha diligencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, los postores con anterioridad de la celebración de la audiencia deberán informar a este Despacho Judicial sus correos electrónicos y teléfonos móviles que cuenten con la aplicación Microsoft Teams, a través de los cuales se les pueda remitir el link de acceso a la diligencia virtual.

La Juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSUELO DUARTE DURAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

OIBA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO ELECTRONICO No. 007 hoy 4 de agosto de 2020 a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 p.m., de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria